



# Gobierno Autónomo Municipal de "La Guardia"



CÓDIGO MUNICIPAL DE ÉTICA 0000007487  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO).** El objetivo del Código Municipal de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia es promover los valores éticos y principios de conducta que rigen y orientan el accionar de los Servidores Públicos Municipales en el ejercicio de sus funciones, para generar la confianza del ciudadano con respecto a la atención e información solicitadas, asimismo regular las relaciones laborales entre servidores públicos Municipales.

**ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN).** El presente Código Municipal de Ética se aplica a todos los Servidores Públicos Municipales que presten servicios en relación de dependencia del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, sin distinción de nivel jerárquico y condición contractual.

**ARTÍCULO 3.- (BASE LEGAL).** El Código Municipal de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, tiene su sustento legal en:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 004, del 31 de marzo del 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
3. Ley N° 031, del 17 de julio del 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
4. Ley N° 045, del 8 de octubre del 2010, Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
5. Ley N° 243, del 28 de mayo del 2012, Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
6. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO.
7. Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público.
8. Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
9. Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 2013; y su Reglamento Decreto Supremo N° 2145.
10. Decreto Supremo N° 25749, del 20 de abril del 2000, y Anexo del 24 de abril del 2000, Reglamento a la Ley N° 2027.
11. Decreto Supremo N° 28003, del 11 de febrero de 2005, de modificaciones y complementaciones al Decreto Supremo N° 26237.
12. Decreto Supremo N° 28010, del 18 de febrero de 2005, de modificaciones y complementaciones al Decreto Supremo N° 28003.
13. Decreto Supremo N° 29894, del 7 de febrero del 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Órgano Plurinacional.

**LAGUARDIA ES SU GENTE**



14. Decreto Supremo N° 0214, del 22 de julio del 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
15. Decreto Supremo N° 0762, Reglamentario de la Ley N° 045, de 05 de enero del 2011.
16. Resolución Ministerial N° 722/2012 de 20 de septiembre del 2012, Aprueba la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional (Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social).
17. Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 del 22 de agosto del 2012, que aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución y Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.
18. Decreto Edil N° 039/2016, de 09 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento Interno de Personal (RIP) del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia.

**ARTÍCULO 4.- (FINALIDAD).** La finalidad del presente Código Municipal de Ética es impulsar en todo Servidor Público Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, una conducta que busque el bien común de la sociedad, a través de una gestión transparente, eficiente y eficaz, como el desarrollo de un ambiente de confianza entre las personas que prestan servicios públicos.

**ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES).** Los siguientes términos se establecen como referencia para la correcta interpretación y observancia del Código Municipal de Ética:

**1.- Ética:** El medio para promover un cambio sustantivo en la mentalidad y conducta de los servidores públicos con relación cumplimiento de sus funciones, asimismo, debe constituirse en un parámetro para la carrera de los servidores públicos cuando se trate de considerar los ascensos y contrataciones.

**2.- Valor:** Son cualidades positivas y negativas que manifiestan los servidores públicos y están presentes en lo que hacen y no hacen, en las cosas a las que están acostumbrados y lo que son capaces de tolerar.

**3.- Valor Ético:** Cualidad o característica humana aceptada y apreciada como algo objetivo, de carácter positivo, que siempre debe ser respetada. Los valores éticos son permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes, son una referencia común para todos los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico de la entidad. Asimismo, se los considera como aquellos valores irrenunciables y fundamentales que deben guiar todas sus acciones y comportamiento.

**4.- Servidor(a) Público(a) Municipal:** El Servidor(a) Público(a) Municipal es aquella persona que desempeña funciones públicas, que independientemente de su condición jerarquía o tipo de relación laboral, presta servicios en relación de dependencia con el Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia.

**LAGUARDIA ES SU GENTE**



5.- **Vulneración de Principios:** Acción que tiene por objeto la reconducción de la conducta del servidor público hacia las normas, valores y principios éticos.

**ARTÍCULO 6.- (DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO).** El presente Código Municipal de Ética será de conocimiento de todos los Servidores Públicos Municipales. Los nuevos Servidores Públicos Municipales suscribirán el compromiso de tomar conocimiento y cumplir sus disposiciones, antes de tomar posesión del cargo; los Servidores Públicos Municipales que se encuentren prestando funciones suscribirán el compromiso para el pleno conocimiento y cumplimiento del Código Municipal de Ética en un plazo perentorio de tres meses a partir de la aprobación del mismo.

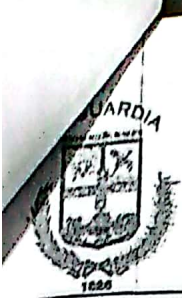
**ARTÍCULO 7.- (INCENTIVOS).** El fiel y estricto cumplimiento del presente Código Municipal de Ética y el actuar con una conducta enmarcada en los principios y valores, generará incentivos para los Servidores Públicos Municipales, de acuerdo al Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia.

## CAPÍTULO II VALORES QUE RIGEN LA CONDUCTA

**ARTÍCULO 8.- (VALORES QUE RIGEN LA CONDUCTA DE UN SERVIDOR PÚBLICO).** Los presentes valores deben ser tomados como una propuesta de modo de vida, induciendo a una conciencia de entrega y de servicio hacia la sociedad en general:

1. **Responsabilidad:** Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, asumen plena responsabilidad por el efecto que causen sus acciones y omisiones, sobre los recursos utilizados y los resultados emergentes del desempeño de sus funciones. Es la disposición de actuar conforme a lo establecido en las normas y funciones que hacen al cargo, representar aquellas que se consideran inadecuadas, y responder directamente por la naturaleza y consecuencias de los propios actos y decisiones. Es el ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas. De igual manera, deberá asumir las responsabilidades y actuar conforme a ellas comprometiendo todas sus capacidades para cumplir la misión y visión de la entidad.
2. **Integridad:** Los actos de los Servidores Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, deben ser realizados con rectitud, honradez, imparcialidad, probidad, equidad, honestidad y veracidad manteniendo una conducta intachable y honesta en vida pública y privada que garantice en todo momento su total independencia y criterio.
3. **Verdad:** Es la conformidad de lo que uno piensa o comunica, con la realidad de los hechos.
4. **Justicia:** Es la constante voluntad de dar a cada cual lo que le es debido.

**LAGUARDIA ES SU GENTE**



5. **Respeto a las personas:** Los Servidores Públicos Municipales, deben respetar la conformación Multiétnica del Estado Plurinacional de Bolivia y las diferencias de las personas en todos los ámbitos. Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad de las personas. Finalmente se considera la actitud de reconocimiento de la dignidad de los demás y de aceptar sus derechos, tratar a las personas con la consideración necesaria aceptando que sus intereses son legítimos y que sus deseos son importantes.

## CAPÍTULO III PRINCIPIOS ÉTICOS

**ARTÍCULO 9.- (PRINCIPIOS ÉTICOS CONSTITUCIONALES).** Los Servidores Públicos Municipales deberán desarrollar sus acciones de acuerdo a los siguientes Principios Constitucionales:

1. **Ama Qhilla (No seas FLOJO):** Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
2. **Ama Llulla (No seas MENTIROSO):** Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
3. **Ama Suwa (No seas LADRÓN):** Los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

**ARTÍCULO 10.- (PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES).** Los Servidores Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia deberán seguir los siguientes principios:

1. **Legitimidad:** Los Servidores Públicos Municipales desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población. Los actos y las disposiciones legales que emita la Administración Pública, a través de los servidores públicos deben ser justas, asimismo, deben reflejar el espíritu y pretensión del soberano.
2. **Legalidad:** Los actos de los Servidores Públicos Municipales se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.

**LAGUARDIA ES SU GENTE**



# Gobierno Autónomo Municipal de "La Guardia"

0000007491



3. **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos Municipales resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
4. **Publicidad:** Los actos de los Servidores Públicos Municipales y de la Administración Pública Municipal no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
5. **Compromiso e Interés Social:** Todo acto de los Servidores Públicos Municipales se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
6. **Ética:** Compromiso efectivo de los Servidores Públicos Municipales con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
7. **Transparencia:** Los Servidores Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, deben mostrar claridad en sus actos tratar de trascender hacia los demás para constituirse en un imperativo institucional digno de un Estado Plurinacional. Todos los actos de la Administración Pública, son públicos, rige la obligación de los servidores de informar permanentemente sobre los resultados de las gestiones a su cargo. Transparencia es actuar con claridad en las actividades que les sean encomendadas, sin esconder lo que debe ser conocido. También supone la difusión de información adecuada, actualizada y fiel de lo que se hace; mostrando una información veraz y contrastable, la cual deberá ser clara y oportuna tanto interna como externamente.  
La transparencia deberá garantizar el acceso a la información institucional, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la ley, así como el uso y aplicación transparente de los recursos públicos.
8. **Igualdad:** Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, deben brindar un trato equitativo a todos los ciudadanos a quienes se presta un servicio público o tiene una petición ante la Institución. Asimismo, deben otorgar la misma oportunidad a todos los ciudadanos para acceso a la función pública sin ningún tipo de discriminación y con pleno reconocimiento de la realidad Multiétnica y Plurinacional del Estado Boliviano.
9. **Competencia:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
10. **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
11. **Eficacia:** Los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, tendrán la capacidad de alcanzar objetivos en un tiempo determinado, realizando las actividades correctamente con el fin de dar cumplimiento a los objetivos fijados en la gestión y elegir metas acertadas, reales y alcanzables.

**LAGUARDIA ES SU GENTE**



12. **Calidad:** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la Administración Pública Municipal.
13. **Calidez:** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre Servidores Públicos Municipales en general, y con la población que acude a la Administración Pública en particular.
14. **Honestidad:** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
15. **Resultados:** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.
16. **Dignidad:** Los Servidores Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, deben observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación en su trato con el público y con los demás servidores públicos, deben conducirse en todo momento con respeto y corrección.
17. **Discreción:** Los Servidores Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, deben guardar reserva respecto a hechos e informaciones de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
18. **Inclusión y Justicia Social:** Los Servidores Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, deben permitir el acceso en igualdad de oportunidades a la función pública para que los sujetos individuales o colectivos sean y se sientan parte del interés colectivo. Supone el reconocimiento de que los ciudadanos del área urbana y rural, sin distinción de ninguna naturaleza, accedan los Funcionarios Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, se regirán por los siguientes principios:
  - a) **Conservación de la Norma.** En los casos en que una Ley admita diferentes interpretaciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de la Guardia en todo momento optará por la interpretación que sea compatible con el texto constitucional.
  - b) **Dirección del Proceso.** Por el que deben conducir la intervención de las partes y establecer los actos correctivos necesarios.
  - c) **Impulso de Oficio.** Por el que las diferentes actuaciones procesales se efectuarán sin necesidad de petición de las partes.
  - d) **Celeridad.** Que obliga a resolver los procesos evitando dilaciones en su tramitación.
  - e) **No Formalismo.** Por el que sólo podrán exigirse aquellas formalidades estrictamente necesarias para la consecución de los fines del proceso.
  - f) **Concentración.** En el proceso debe reunirse la mayor actividad procesal en el menor número de actos posibles.
  - g) **Motivación.** Que obliga a fundamentar y argumentar un fallo de forma jurídicamente razonable.

**LAGUARDIA ES SU GENTE**



- h) **Comprensión Efectiva.** Por el cual en toda resolución, los fundamentos de hecho y derecho, así como los razonamientos expuestos deben ser
- i) de fácil comprensión para las partes.

**19. Solidaridad:** Los Servidores Públicos Municipales deben desarrollar acciones de ayuda hacia los usuarios y hacia la población en general cuando lo necesitan, es actuar con magnanimidad y nobleza de ánimo en auxilio del necesitado.

Es una característica de la sociabilidad que debe inclinar al servidor público a cooperar buscando un fin común, participando y procurando ejecutar mejor las tareas señaladas para garantizar el progreso de la entidad.

**20. Lealtad:** Los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, deben ser consecuentes con los compromisos asumidos y ver que estos aporten a los objetivos de la institución que ha puesto su confianza en el proceder del servidor público, velando por el cumplimiento de valores, principios y normas. Es asumir el compromiso de fidelidad,

Los Servidores Públicos Municipales representan la memoria de la entidad, el conocimiento que adquieren no es individual pertenece a la comunidad estatal, por lo que deben brindar acceso a la información que se genera, no pudiendo abstenerse de declarar sobre hechos que hacen a sus funciones y deberes.

**21. Obligación de Denunciar:** Los Servidores Públicos Municipales deberán denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que pudieran causar perjuicio a la Entidad o constituir un delito o violación a disposiciones de este Código.

#### **CAPÍTULO IV PROMOCIÓN DE LA ÉTICA**

##### **ARTÍCULO 11.- (INSTANCIAS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).**

Las Instancias Municipales de promoción de la Ética son la Dirección Municipal de Recursos Humanos en coordinación de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia.

**ARTÍCULO 12.- (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).** Las funciones de las Instancias Municipales promotoras de la ética, son las siguientes:

1. Capacitación continua a los Servidores Públicos Municipales, en temas relativos a la Ética.
2. Apoyo en el proceso de inducción de nuevos Servidores Públicos Municipales.
3. Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
4. Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.

#### **LAGUARDIA ES SU GENTE**



0000007494



# Gobierno Autónomo Municipal de "La Guardia"

5. Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción.
6. Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
7. Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.

## CAPÍTULO V EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

**ARTÍCULO 13.- (AUTORIDAD).** Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional de Bolivia confiere a todo Servidor Público Municipal para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros Servidores Públicos Municipales y administrar los recursos del Estado.

La Autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los valores y principios descritos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

**ARTÍCULO 14.- (NORMAS DE CONDUCTA PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD).** Las normas de Conducta que debe seguir la Autoridad son las siguientes:

1. Lograr el respeto de otros Servidores Públicos Municipales y del público en general.
2. Aplicar con prontitud y oportunidad los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código.
3. Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
4. Afrontar con serenidad los contratiempos.
5. Preservar y precautelar la imagen del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
6. Adoptar medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia.
7. Permitir el escrutinio público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás servidores públicos.
8. Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
9. Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
10. Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.

**LAGUARDIA ES SU GENTE**

La Guardia Jera. Sección Municipal de la Prov. Andrés Babiñez • Km. 20 carretera a Cbba.  
Teléfonos: 384 0019 - 384 0020 - 384 0048 - 384 0308 • Fax: 384 0334 • hamlaguardia@cotas.com.bo





0000007495



# Gobierno Autónomo Municipal de "La Guardia"

11. Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.
12. Cooperar a sus dependientes prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
13. Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
14. Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
15. Respetar la independencia de otros Servidores Públicos Municipales quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
16. Defender los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
17. Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
18. Realizar críticas responsables a determinados asuntos inherentes a su cargo.
19. Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

## CAPÍTULO VI CONFLICTOS DE INTERESES

**ARTÍCULO 15.- (DEFINICIÓN).** Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses particular, directo o indirecto, de algún Servidor Público Municipal, contravenga con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia.

**ARTÍCULO 16.- (DEBER DE ABSTENCIÓN).** Los Servidores Públicos Municipales de La guardia deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

En ese sentido, en ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

**ARTÍCULO 17. (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA).** Los Servidores Públicos Municipales sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a

**LAGUARDIA ES SU GENTE**



0000067496

# Gobierno Autónomo Municipal de "La Guardia"



comunicar en forma expresa, escrita y oportuna al Alcalde Municipal de LA Guardia, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

Los Servidores Públicos Municipales, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

## **ARTÍCULO 18. (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).**

Las situaciones en las que pueden darse conflicto de intereses en la entidad son las siguientes:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones.
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Actividades políticas, parcialidades o religiosas.
- e) Actividades externas.

**ARTÍCULO 19. (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).** Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que son otorgados a los Servidores Públicos Municipales ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

**ARTÍCULO 20. (EXCEPCIONES).** Establecer los casos en los que la aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses. Como sugerencia pueden ser:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo al Servidor Público Municipal.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

En estos casos los Servidores Públicos Municipales deberán comunicar expresamente al Alcalde Municipal de La Guardia, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva.

**ARTÍCULO 21. (NEPOTISMO).** Es la tendencia de algunas autoridades públicas para dar empleo u otros beneficios públicos como premios o dádivas especiales a

**LAGUARDIA ES SU GENTE**



# Gobierno Autónomo Municipal de "La Guardia"

sus familiares, sin considerar sus competencias profesionales sino solamente su lealtad o alianza, tales actuaciones e encuentran prohibidas por la normativa vigente y el presente Código de Ética Municipal.

## **ARTÍCULO 22. (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).**

Se generan conflictos de intereses económicos cuando un Servidor Público Municipal, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad pública.

Todo Servidor Público Municipal deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones u otras que la entidad considere pertinentes:

- a) Procesos de Contratación de Personal cuando se presenten a estas, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
- b) Adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Ser proveedor por sí por terceros.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

**ARTÍCULO 23. (ACTIVIDADES POLÍTICAS Y RELIGIOSAS).** Los Servidores Públicos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia deben abstenerse de realizar las siguientes acciones:

- a) Cumplir funciones con intención política, ideológica, sectorial o religiosa.
- b) Exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a otros servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- d) Impedir o influir en la afiliación o desafiliación de Servidores Públicos Municipales en una determinada asociación u organización.
- e) Obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos políticos o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.
- f) Realizar o difundir propaganda política o religiosa entre el resto de los Servidores Públicos Municipales en las instituciones, en horarios de trabajo.

**ARTÍCULO 24. (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS).** Toda otra actividad que no genere conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras que defina la entidad, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

**LAGUARDIA ES SU GENTE**



0000007498



# Gobierno Autónomo Municipal de "La Guardia"

## CAPÍTULO VII ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

**ARTÍCULO 25. (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).** La Dirección Municipal de Recursos Humanos, en coordinación de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, conocerán y atenderán las denuncias por faltas a la ética.

**ARTÍCULO 26. (RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA).** Todo Servidor Público Municipal tiene la obligación de denunciar las faltas e infracciones a la ética.

## CAPITULO VIII REGIMEN DE INFRACCIONES AL CÓDIGO MUNICIPAL DE ÉTICA Y SANCIONES

**ARTÍCULO 27.- (INFRACCIÓN).** Es aquella contravención, incumplimiento, inobservancia, quebrantamiento y/o trasgresión del contenido del presente Código Municipal de Ética.

**ARTÍCULO 28. (CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES).** La inobservancia a lo establecido en el presente Código Municipal de Ética, se traduce en infracciones, las mismas que se clasifican en:

### 1. Infracciones Menores:

- a) Expresiones físicas o verbales inapropiadas.
- b) Desconocer la normativa y legislación inherente al ejercicio del cargo.
- c) Apartarse de las costumbres de convivencia (higiene, conducta, vestimenta, etc.)
- d) Conducir sus actos sin decencia, seriedad y ecuanimidad.

### 2. Infracciones Leves:

- a) No tomar conocimiento del presente Código Municipal de Ética.
- b) Desarrollar sus funciones sin capacidad administrativa.
- c) Falta de objetividad al momento de dar y ejercer justicia.

### 3. Infracciones Graves:

- a) Evitar u obstaculizar la investigación de actos contrarios a la ética pública.
- b) Utilización de medios ilícitos para el logro de resultados.
- c) Ejercer acoso, intimidación, amenaza u otras formas que violen derechos de otros Servidores Públicos Municipales o público en general.
- d) Participar en situaciones que generan conflicto de intereses.
- e) Ejercer funciones indebidamente.
- f) Participar en cualquier forma de corrupción.
- g) Utilizar la información institucional para el lucro personal.
- h) Utilizar los bienes de la institución para fines personales.

**LAGUARDIA ES SU GENTE**

La Guardia 3era. Sección Municipal de la Prov. Andrés Babiñez • Km. 20 carretera a Cbba.  
Teléfonos: 384 0019 - 384 0020 - 384 0048 - 384 0308 • Fax: 384 0334 • hamlaguardia@cotas.com.bo



0000007493



# Gobierno Autónomo Municipal de "La Guardia"

- l) Incurrir en actos de nepotismo.
- j) Aceptar o solicitar soborno o patrocinar la extorsión.
- k) Participar de intereses económicos y relaciones comerciales contrapuestos a los del Estado.
- l) Realizar actividades políticas, en horarios de trabajo.
- m) Acusar o denunciar sin pruebas a otros Servidores Públicos Municipales por manejos ilícitos o transgresiones a las normas éticas.
- n) Atribuirse la representación de otros servidores públicos sin su consentimiento.
- o) Faltar la verdad para cubrir o subsanar errores propios o de un servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de la Guardia, dependientes de su cargo en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 29.- (PROCEDIMIENTO PARA LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA).** Las infracciones establecidas en el Artículo anterior serán procesadas de acuerdo al Reglamento Interno del Personal del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, en relación a la gravedad de las mismas.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: VIGENCIA.** El presente Código Municipal de Ética entrará en vigencia a partir de la publicación del Decreto Municipal que lo apruebe.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO.** El Código Municipal de Ética será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General del Servicio Civil.

*Juan Manuel Manrique Baez*  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
PROCESOS LEGALES ADMINISTRATIVOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA GUARDIA

**LAGUARDIA ES SU GENTE**

La Guardia 3era. Sección Municipal de la Prov. Andrés Babiñez • Km. 20 carretera a Cbba.  
Teléfonos: 384 0019 - 384 0020 - 384 0048 - 384 0308 • Fax: 384 0334 • hamlaguardia@cotas.com.bo



Estado Plurinacional de Bolivia  
Hacia un futuro mejor, con trabajo digno



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Previsión Social

GC00007520

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007**

La Paz, 25 de mayo de 2018

**VISTOS:** La solicitud de compatibilización del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia (GAMLG).

**CONSIDERANDO**

Que el Estado Plurinacional de Bolivia asume y promueve como principios ético morales: "ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida-armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble); y se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"; señalados en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el numeral 1) del artículo 9 de la Constitución Política del Estado define como uno de los fines y funciones esenciales del Estado: "Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales".

Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 12 y 13 de la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, dichos principios y valores ético morales que inspiran la actividad pública, deben ser tomados en cuenta por las entidades al momento de elaborar el Código de Ética Institucional, el cual debe ser adoptado obligatoriamente y cuyo cumplimiento deberá ser inexcusable para las y los servidores públicos desde el momento que inicien su actividad funcionaria en la Entidad.

Que según lo determinado por el inciso k) del artículo 88 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 que aprobó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, concordante con el inciso d) del artículo 57 del Decreto Supremo N° 071 de 9 de abril de 2009, dentro las atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas se encuentra la de compatibilizar y promover en las entidades sujetas a su competencia, la adopción, el ejercicio, la aplicación de Códigos de Ética Institucionales.

Que la "Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos", aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial N° 001/2012 de 22 de agosto de 2012, contiene lineamientos generales a ser adoptados por cada entidad de acuerdo a sus características culturales, regionales u otras, constituido como un instrumento de aplicación obligatoria en la entidades públicas y cuyo objetivo general es reconducir las conductas en los servidores y las servidoras públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, basadas en el ejercicio permanente de los principios ético morales consagrados en la Constitución Política del Estado y enfocados en el "servir bien para vivir bien" como compromiso con el pueblo y para iniciar la transición de Función Pública a Servicio Público.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Hacia un futuro mejor, con trabajo digno

0000007521



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Previsión Social

Que mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobó la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional" para la compatibilización de Códigos de Ética, e instruye realizar los ajustes que correspondan en todos los Códigos de Ética pendientes y aquellos que se compatibilicen en adelante.

Que conforme lo determina el artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 668/17 de 03 de agosto de 2017, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que modificó el artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 722/12, los Códigos de Ética deben ser compatibilizados a través de una Resolución Administrativa firmada por el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, previo Informe Técnico Legal emitido por la Dirección General del Servicio Civil.

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de marzo de 2018, mediante nota GAMLG-SMAJ-OF.EXT.DESP. N° 417/2018, recibida en fecha 02 de abril de 2018, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia, Abog. Jorge Morales Encinas, remite a esta Cartera de Estado el proyecto de Código de Ética Institucional para su compatibilización.

Que el Informe Técnico MTEPS/VMESCyCOOP/DGSC N° 181/2018 de 25 de mayo de 2018, concluye y recomienda al señor Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas que en aplicación al artículo segundo de la Resolución Ministerial N° 668/17 de 03 de agosto de 2017, proceda con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe la compatibilización del Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia (GAMLG), por adecuarse a la normativa legal aplicable y al contenido mínimo de la Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012.

**POR TANTO:** El Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, en ejercicio de sus atribuciones.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Compatibilizar el Código de Ética del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia (GAMLG), en sus 29 artículos, IX Capítulos y Dos Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Encomendar al Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia (GAMLG), a través de sus instancias pertinentes, aprobar su Código de Ética Institucional mediante una norma expresa emitida dentro de la misma entidad, cuya copia debe ser remitida a esta Cartera de Estado para su registro.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

¡Sí, con Evo, Bolivia unida hacia el Mar!

*Emilio Rojas Panique*  
VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO  
CIVIL Y COOPERATIVAS  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

